GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador

RESOLUCIÓN NRO 075-GADCC-2017

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que,** el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
  Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
  Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
  El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que,** con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".

- **Que,** por Escritura Pública de fecha once de marzo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 100, repertorio 233, el dieciocho de marzo de dos mil diez, el señor Juan Alonso Maza Maza y María Olivia Matamoros Blacio venden a favor del señor Segundo Eudoro Maza Maza, por el precio de $ 739.77 dólares, un predio rustico ubicado en el sitio El salitre, del barrio Yunga de la parroquia Cariamanga, Cantón Calvas.

- **Que,** con fecha 19 de julio del 2017, se presentó la solicitud de excedentes de un predio ubicado en el barrio Yunga de la parroquia Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, por parte del señor: SEGUNDO EUDORO MAZA MAZA.

- **Que,** mediante oficio Nro. 209-DP-T-17, de fecha 21 de julio del 2017, el Ing. Richard Torres Cueva TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DEL GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 30, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor SEGUNDO EUDORO MAZA MAZA existe Excedente DE ÁREA: **11,113,00M2 - 10.791m2 = 322,00 m2 =0,0322 ha**; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- con terrenos de Teresa de Jesús Soto Cuenca, en la longitud de 60,10m; **SUR**.- Con terrenos de José Asael sarango Narváez, en la longitud de 96,90 m; **ESTE**.- con terreno de Isael Condolo Tinitana, en la Longitud de 120,60m; y, **OESTE**.- Con vía a Yunga, Rosa Etelvina Narváez Acaro, María Estela Narváez Acaro, José Samuel Narváez Saraguro, José Rosendo Narváez Sandoval, Jani Romelia Jiménez Pérez y Francisco Alcivar Correa Jiménez en la longitud de 169,80m. Área de Total del terreno 11,113,00m2 = 1,1113 ha; área de terreno 11.544,50m2 0 1,1544 ha 205,538 m2, Excedente DE ÁREA: **11,113,00M2 - 10.791m2 = 322,00 m2 =0,0322 ha** clave catastral 11 02 01 05 90 080.

- **Que,** con fecha 17 de julio del 2017, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".

- **Que,** mediante oficio Nro. 421-**PS-GADCC-2017**, de fecha 26 de julio del 2017, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor SEGUNDO EUDORO MAZA MAZA, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.

- **Que,** se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.

- **Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Regular el excedente de área del predio adquirido mediante por Escritura Pública de fecha once de marzo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 100, repertorio 233, el dieciocho de marzo de dos mil diez, el señor Juan Alonso Maza Maza y María Olivia Matamoros Blacio venden a favor del señor Segundo Eudoro Maza Maza, un predio rustico ubicado en el sitio El salitre, del barrio Yunga de la parroquia Cariamanga, Cantón Calvas

estableciéndose el Excedente DE ÁREA: **11,113,00M2 - 10.791m2 = 322,00 m2 =0,0322 ha**; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- con terrenos de Teresa de Jesús Soto Cuenca, en la longitud de 60,10m; **SUR**.- Con terrenos de José Asael sarango Narváez, en la longitud de 96,90 m; **ESTE**.- con terreno de Isael Condolo Tinitana, en la Longitud de 120,60m; y, **OESTE**.- Con vía a Yunga, Rosa Etelvina Narváez Acaro, María Estela Narváez Acaro, José Samuel Narváez Saraguro, José Rosendo Narváez Sandoval, Jani Romelia Jiménez Pérez y Francisco Alcivar Correa Jiménez en la longitud de 169,80m. Área de Total del terreno 11,113,00m2 = 1,1113 Excedente DE ÁREA: **11,113,00M2 - 10.791m2 = 322,00 m2 =0,0322 ha** clave catastral 11 02 01 05 90 080.

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar,** con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.
4.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL.**

Cariamanga, 27 de julio del 2017

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS ALCALDÍA Cariamanga-Loja-Ecuador